



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 133 -2025-IMARPE/PE

Callao, 21 AGO. 2025

VISTO:

El Informe N° 00031-2025-IMARPE/OGA, de fecha 23 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 545-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 30 de mayo de 2025, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Memorándum N° 280-2025-IMARPE/OGPP, de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 00189-2025-IMARPE/OGA, de fecha 02 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 04792-2025-IMARPE/OGA, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 292-2025-IMARPE/OGPP, de fecha 06 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 164-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indicando que el mismo tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1677, para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE dispone derogar el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Decreto de Urgencia N° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, y tomando en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1677, que dispone, que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, dicha Entidad continuará desarrollando sus actividades, aplicando el ROF



W. SALCEDO (c)



MORENO



L. AGUILAR



M. MATUTE



vigente, en cuanto no se oponga a las nuevas disposiciones aprobadas en el citado Decreto Legislativo N° 1677;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de IMARPE, aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016, en adelante el RIT, señala en su artículo 3, que sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de IMARPE comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, así como al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en tanto no opongan expresamente a lo dispuesto en las normas y principios específicos;

Que, el artículo 110 del RIT, establece que el IMARPE, está facultado a introducir cambios o modificar la forma, modalidad y lugar de la prestación de las labores, así como el sistema u organización de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio, dentro de criterios de razonabilidad, observando lo establecido en las disposiciones laborales vigentes;

Que, el artículo 111 del RIT, señala que el IMARPE, en uso de su capacidad directriz, podrá disponer el desplazamiento de personal, el cual consiste en el traslado de un trabajador a otro puesto, cargo o plaza, según el régimen laboral al que pertenezca, para desempeñar función similar o análoga a la que realiza en la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir la necesidad del servicio o fortalecer la experiencia del trabajador, en beneficio de éste y de la Entidad;

Que, el literal c) del artículo 112 del mencionado RIT señala que, se considera desplazamientos de personal, entre otros el “Encargo”, que es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. El procedimiento, condiciones y efectos de los encargos de puestos o de funciones, se sujetarán a lo que disponga la entidad para tal efecto, conforme a la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP “Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 019-2018-IMARPE/SG, en su numeral 5.1, establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento temporal, excepcional y fundamentado, mediante la cual se autoriza a un servidor del IMARPE, el desempeño de funciones de responsabilidad directiva o desempeño en un puesto de mayor responsabilidad al que posee;

Que, la citada Directiva, en su numeral 5.3, señala que el encargo de puesto es la acción administrativa, mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de un puesto o cargo de mayor responsabilidad, cuya plaza se encuentra como vacante o reservada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 “Personal y Obligaciones Sociales” y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P;



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



M. MATUTE



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, en relación a la normativa señalada, mediante el Informe N° 00031-2025-IMARPE/OGA, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Administración informó a la Gerencia General de la necesidad de contar con un profesional que se haga cargo de las actividades del puesto de Especialista I en Administración – CAP 198, para lo cual propuso se encargue temporalmente en el mencionado puesto a la profesional Lilia Ada Ticona Salas, quien viene laborando en el Área Funcional de Contabilidad. No obstante, con el Memorándum N° 00189-2025-IMARPE/OGA, de fecha 02 de junio de 2025, la mencionada Oficina General rectifica lo señalado en el Informe precedente, especificando que el puesto de Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura corresponde al CAP N° 204, PAP N° 092;

Que, con el Memorándum N° 545-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 30 de mayo de 2025, el Área Funcional de Recursos Humanos, informa que el encargo de puesto es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de un puesto o cargo de mayor responsabilidad, cuya plaza se encuentra vacante o reservada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP o en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, por lo que, para el encargo del puesto de mayor responsabilidad, se debe tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a. La existencia de plaza vacante o reservada;
- b. El perfil del servidor propuesto;
- c. La sustentación técnica y documentación de la propuesta efectuada;
- d. Que el servidor propuesto cuente con el conocimiento y la experiencia para asumir el encargo de puesto y que este, resulta ser jerárquicamente superior al cargo que ostenta.

Que, en razón a ello, el Área Funcional de Recursos Humanos, señala que el puesto de “Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura” – CAP N° 204, PAP N° 092, se encuentra en la calidad de vacante; por lo que, procedió a la evaluación de la formación, conocimiento y experiencia de la profesional propuesta por la Jefa de la Oficina General de Administración, concluyendo que conforme a la normatividad vigente respecto al desplazamiento de personal, visto el legajo que obra en dicha Área Funcional y revisado el perfil del puesto de Especialista I en Administración, del Área Funcional de Logística e Infraestructura – CAP N° 204, PAP N° 092, resulta procedente encargar tal puesto a la profesional Lilia Ada Ticona Salas;

Que, a la vez, con los Memorándums N°s 280 y 292-2025-IMARPE/OGPP, de fecha 03 y 06 de junio de 2025, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló que considerando que el Área Funcional de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de evaluar y recomendar a quien corresponda encargar los puestos de mayor responsabilidad, y por tanto el servidor encargado del puesto, asume las responsabilidades y obligaciones del cargo; en consecuencia, la profesional propuesta cumpliría con el perfil, conocimientos y experiencias requeridas; en ese sentido, el puesto a encargar se encuentra aprobado, con Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica N° 192-2023-IMARPE/DEC, de fecha 06 de diciembre de 2023, y no requiere de presupuesto adicional en relación al marco presupuestal asignado para el presente ejercicio fiscal 2025.



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



M. MATUTE



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

por lo que, concluye que para el Ejercicio Fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal requerida para atender el encargo del puesto de mayor responsabilidad en el Grupo Genérico de Gastos 1 "Personal y Obligaciones Sociales", bajo el siguiente detalle:

Cargo/Puesto	Categoría Remunerativa	Nombre
Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura – AFLEI, de la Oficina General de Administración - OGA	D1	CPC. Lilia Ada Ticona Salas

Que, de la documentación adjunta al Proveído N° 04792-2025-IMARPE/OGA, se aprecia que la profesional Lilia Ada Ticona Salas, se encuentra laborando en la Entidad bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; por lo que, a fin optimizar la operatividad y funcionamiento Institucional, corresponde se disponga la encargatura del puesto de mayor responsabilidad para la plaza de Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura de la Oficina General de Administración, a la profesional propuesta por la Oficina General de Administración;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 164-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2025, emite opinión manifestando que conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Administración, y sustentado por el Área Funcional de Recursos Humanos, resulta jurídicamente viable, el encargo del puesto de mayor responsabilidad de la plaza de Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura de la Oficina General de Administración, a la profesional Lilia Ada Ticona Salas, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Reglamento Interno de Trabajo, corresponde a este Despacho como titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, emitir la resolución respectiva, por la cual se encargue el puesto de mayor responsabilidad de la plaza de Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura de la Oficina General de Administración, a la profesional Lilia Ada Ticona Salas, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral; la Resolución N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



M. MATUTE




SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el puesto de mayor responsabilidad de la plaza de Especialista I en Administración del Área Funcional de Logística e Infraestructura de la Oficina General de Administración, a la profesional Lilia Ada Ticona Salas, a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Cúmplase con notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, y a la profesional Lilia Ada Ticona Salas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú



